

N° 643-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

En la Constitución, en el Mandato Constituyente No. 2, en la Ley Orgánica de Servicio Público y en el Código del Trabajo, se contemplan disposiciones referentes a los derechos que el Estado reconoce a los servidores públicos del gobierno autónomo descentralizado municipal de Lago Agrio, que presenten sus renuncias para acogerse a la jubilación.

Para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales sobre esta materia, es necesario incluir una reforma a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, que consiste en reformar el artículo 7 de la Ordenanza mencionada, mediante la cual se establezca una reprogramación de los servidores que deberán acogerse a la jubilación, durante el período comprendido entre los años 2023, 2024 y 2025, en que se incluirán las jubilaciones de los servidores amparados por el Código del Trabajo y por la Ley Orgánica de servicio Público, de conformidad con los listados que presente la Dirección de Administración del Talento Humano, por cuanto, por efecto de la pandemia del COVID 19, no se pudo económicamente atender las solicitudes de los servidores que han cumplido los requisitos para su jubilación, de conformidad con el informe de Talento Humano.

Por lo que se ha tomado esta solución para garantizar a los servidores municipales el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, y el pago de su liquidación al retirarse de su servicio al gobierno municipal de Lago Agrio, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y Ley de Seguridad Social.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, la “Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio”, fue aprobada en dos debates en sesiones del concejo celebradas el 04 de octubre y 15 de noviembre de 2019, respectivamente.

Que, la mencionada Ordenanza fue sancionada por el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el 22 de noviembre de 2019.

Que, en el artículo 7 de la mencionada “Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio”, establece que anualmente, de conformidad con el presupuesto y la disponibilidad de recursos económicos, se jubilarán cinco servidores a nombramiento amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y cinco trabajadores pertenecientes al Código del Trabajo.

Que, debido a la crisis de la pandemia provocada por el covid 19 que azotó al país durante los años 2020 y buena parte del 2021, la administración del gobierno municipal de Lago Agrio para salvaguardar la vida de sus habitantes incursionó en esta competencia con la adquisición de medicamentos e insumos que permitían detectar los contagios y contratar médicos y enfermeras ante los aprietos que tenía el hospital Marco Vinicio Iza, asignando los recursos necesarios para su atención y superación, debió suspender el cumplimiento de la disposición del Art. 7 de la mencionada Ordenanza, hasta cuando el presupuesto del gobierno municipal de Lago Agrio se encuentre en condiciones económicas de atenderla y dar su debido cumplimiento.

Que, superada esta situación, de conformidad con los listados del personal cuyas solicitudes se encuentren suspendidas, de acuerdo con la información que presente la Dirección de Talento Humano, se dará comienzo a atender las solicitudes de los servidores que han cumplido los requisitos para su jubilación.

Que, el Director de Administración de Talento Humano, ha presentado mediante Informe No. 003-GADMLA-FA-DATH-2023, ingresado a trámite el 03 de marzo de

2023, la reprogramación de las solicitudes presentadas por el personal que desea optar por la jubilación.

En uso de las atribuciones y facultades que la Constitución de la República, inciso final del Art. 264; y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 57, resuelve:

EXPEDIR:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO.

Art. 1.- Refórmese el artículo 7 de la Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de las Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en el siguiente sentido:

“En el presupuesto del ejercicio económico del 2023, se considerarán trece (13) solicitudes de jubilación de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, y una (1) solicitud amparada por la Ley Orgánica de Servicio Público; y, para el presupuesto del ejercicio económico del 2024, se considerará trece (13) solicitudes de jubilación de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, en ambos años se atenderá de acuerdo con la programación elaborada por la Dirección de Talento Humano, para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza.

En los años siguientes se considerarán cinco solicitudes del personal de servidores amparados por la Ley Orgánica de Servicio Público y cinco trabajadores amparados por el Código del Trabajo y Contrato Colectivo.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción de la misma por parte del señor alcalde, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones ordinario y extraordinarias, realizadas el veinticuatro de marzo y veintiuno de abril de dos mil veintitrés, respectivamente.

Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

SANCIÓN: Nueva Loja, a los dos días del mes de mayo de dos mil veintitrés, a las 12h20, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio; y, su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.- **CÚMPLASE Y EJECÚTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICACIÓN: Sancionó y firmó la presente Ordenanza, el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Cantón Lago Agrio, el dos de mayo de dos mil veintitrés, a las 12h20.

Dr. Manuel de J. Mendoza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**